COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CMC-CM-005-2026

Montería, 14 de mayo de 2026

Señores,
SISTEMAS ARIES S.A.S
NIT: 800.210.193-6

Asunto: Aceptación de la oferta presentada al Proceso de Mínima Cuantía No. **CMC-CM-005-2026**

Cordial Saludo,

GIAN XAVIER BERRÍO CÁRCAMO, en su calidad de PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERIA identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.065.003.247, elegido en secion plenaria mediante acta N° 174 del 26 de noviembre de 2025 entidad del orden orden municipal, y en ejercicio de las facultades delegadas para celebrar contratos y otras disposiciones, se permite manifestarles que se acepta la oferta presentada por cuanto ésta cumplió los requisitos habilitantes, y no se recibieron observaciones dentro del termino del translado del informe de evaluación de la invitación pública No. **CMC-CM-005-2026.**

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 del 2021 y el proceso de selección Mínima Cuantía No. **CMC-CM-005-2026**, se emite la carta de aceptación a la oferta presentada, teniendo en cuenta las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "ADQUIRIR LICENCIA USO, INSTALACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DURANTE 2026, DEL SOFTWARE INTEGRADO FINANCIERO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA**".**

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:

La adquisición de, **LICENCIA USO, INSTALACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DURANTE 2026, DEL SOFTWARE INTEGRADO FINANCIERO** deben llevarse a cabo conforme a las siguientes actividades:

SERVICIOS REQUERIDOS

- Almacenamiento de la base de datos (incluido) en un servidor VPS- Nube, para manejar los programas a adquirir, de manera remota. Este acceso se dispondrá durante todo el 2026.
- Instalación, parametrización de la plataforma y los programas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Nómina.
- Instalación y Parametrización del motor Mysql y de los programas.
- Capacitación y Soporte Técnico en el Concejo de Montería con un número mínimo de 2 visitas al Municipio durante la etapa de montaje.
- Capacitación y apoyo presencial en la sede del contratista, en caso de ser requerido.

- Cargue inicial de los maestros: Terceros, Tabla de Retenciones, Cuentas Bancarias y estructura del presupuesto entre otros.
- Diseño de formatos propios del Concejo de Montería para el presupuesto: CDP, RP, OP, Comprobante de Egreso.
- Capacitación en general en los diferentes programas a adquirir.
- Soporte Telefónico regular y remoto, con control de los requerimientos realizados a la mesa de ayuda, durante 2026.
- Actualizaciones permanentes cada que haya cambios normativos o propios del proveedor del software, durante 2026.

PROGRAMA DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA

Este programa debe contener como mínimo:

- **Seguridad Jurídica y Cumplimiento Normativo**

Debe garantizar la total tranquilidad para que la gestión esté al 100% alineados con la normatividad vigente. El programa debe contener la implementación de forma nativa del Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCPET) para Entidades Territoriales y Descentralizadas, asegurando que cada registro cumpla con los estándares exigidos por ley.

- **Integración y Automatización**

El programa debe garantizar una integración fluida con los demás módulos de la plataforma. Se requiere que el programa esté integrado en un mismo módulo con el programa de Tesorería, para poder alimentar de una manera ágil los comprobantes de Egreso y los respectivos pagos. No deben ser dos programas separados por el poco personal con que cuenta el Concejo Municipal de Montería, ya que las funciones de Presupuesto y Tesorería están centralizadas en un mismo funcionario.

Cualquier operación que deba afectar el presupuesto o la tesorería se debe realizar de forma automática y sincronizada, optimizando el flujo de trabajo de todo el equipo.

- **Control y Auditoría de Precisión**

Se requiere mantener la integridad de la información con herramientas de control avanzadas:

• Control de Propiedad: Con Identificación clara de quién crea y modifica cada documento. Debe haber un propietario de cada documento por seguridad y responsabilidad sobre el mismo.

• Bloqueos Preventivos: Debe tenerse Cierres por fecha y controles de saldos en tiempo real, que impidan errores en la generación de documentos y reportes.

Debe tenerse un control para que los documentos de control (CDP,RO,OP,EGRESOS) que se impriman en definitivo, no puedan ser modificados posteriormente por otros funcionarios, para que siempre coincidan con los que aparecen en el sistema.

• Soporte Documental: Tener posibilidad de asociar soportes a discreción del usuario para una trazabilidad total.

- **Excelencia Operativa y Reportes**

Garantizar simplificar las tareas más complejas:

• Reportes a Entes de Control: El software debe contar con una Generación automática de archivos para CUIPO, APPUI y SIA, reduciendo días de trabajo, con la posibilidad de generarlos desde un reporte sencillo o con un exportable a archivo plano o a Excel.

• Interfaz Intuitiva: Diseño sencillo que facilita el manejo de comprobantes, reduciendo la curva de aprendizaje.

• Conciliación Bancaria Ágil: Debe tener una herramienta potente para cuadres rápidos y sin errores.

- **Versatilidad Tecnológica (Dualidad)**

El software debe tener la posibilidad de trabajar en los siguientes ambientes:

• Versión de escritorio para Windows: Si se requiere trabajar en servidor dedicado propio.

• Versión Web: Para acceso remoto, si se decide montar todo el esquema en nube para mayor movilidad y flexibilidad.

- **Opciones del programa de Presupuesto y Tesorería mínimos:**

1.Tener un módulo de parametrización completo: Rubros presupuestales, Clasificadores CCPET, Combinaciones de Clasificadores, Conceptos de Caja, Terceros, Retenciones y deducciones de estampillas, Bases de retenciones, Fondos (Fuentes de financiación), cuentas bancarias, Ley 617, Salario Mínimo legal anual, Control de los consecutivos a utilizar, entre otros.

2. Permitir movimientos diarios de Tesorería y Presupuesto, tales como: Disponibilidades Presupuestales, Compromisos Presupuestales, Órdenes de Pago y Comprobantes de Egreso.

3. Permitir Manejo de presupuesto por Clasificadores – CCPET de una manera ágil y fácil para el funcionario.

4. Tener módulo para diseño de los formatos específicos del Concejo Municipal, específicamente en los formatos de: CCP, RP, OP, EGRESO (Debe permitirse incluir los distintivos propios del Concejo Municipal de Montería).

5. Debe tener la facilidad en la digitación del RP sin necesidad de digitar nuevamente los datos que vienen del CDP. Igual debe permitirse para las Ordenes de pago y el Egreso.

6. Debe permitirse cargar varios RP para un mismo CDP. De igual manera, debe permitirse pagar un RP con varias órdenes de Pago.

7. El programa debe permitir la anulación de documentos presupuestales con otros documentos que sean validables y visibles para controles posteriores y para poder hacer trazabilidad de las acciones.

8. Tener módulo para el manejo de Cuentas por pagar y Reservas de Apropiación.

9. Permitir la expedición de los Certificados de Ingresos y Retenciones de un tercero para un rango de fechas por definir.

10. El módulo de presupuesto debe contar con submódulos para manejar el Presupuesto inicial, Adiciones y traslados presupuestales.

11. Tener módulo para manejo y control del del PAC.

12. Conexión con el programa de Contabilidad a través de los Clasificadores de CCPET y de las cuentas Contables que se definan.

13. Módulo de Reportes: Debe contarse con los reportes más relevantes para este tipo de entidades: Sinópticos presupuestales, Traslados, Adiciones, PAC, Boletín de caja de tesorería, Egresos e Ingresos entre fechas, Movimiento bancario, Conciliación bancaria, libro de presupuesto, Cuipo entre fechas, Sinóptico por Clasificadores, Reportes por fuentes de financiación, Reporte de cuentas por pagar y reservas de apropiación por combinación de clasificadores CCPET, Saldos de los diferentes CDP y de los Registros Presupuestales para poder tomar decisiones en Traslados y Adiciones, Control de la ley 617 para una fecha determinada.

- **PROGRAMA DE CONTABILIDAD**

Este programa debe estar acorde con las normativas vigentes, en especial con las NIIF; también debe estar diseñado para trabajar por Clasificadores de CCPET, de manera que se integre con Presupuesto con estas combinaciones que se determinen desde este módulo.

El programa debe además, permitir la generación periódica del CGN según reglamenta la Contaduría General de la Nación y los estándares internacionales.

El software contable debe garantizar:

Sincronización e Integración Nativa

Debe integrarse automáticamente desde el presupuesto, la tesorería y la nómina, garantizando que los estados financieros reflejen la realidad operativa de la entidad en tiempo real.

Seguridad e Integridad de la Información

Debe proteger la fidelidad de sus libros contables mediante controles avanzados:

• Bloqueos por Fecha de Corte: Esto para evitar modificaciones accidentales en periodos ya conciliados o cerrados.

• Control de Propiedad: Debe contar con Identificación clara del usuario responsable de cada movimiento.

• Soportes Digitales: Debe tener la posibilidad de asociar documentos escaneados a cada registro contable para una auditoría sin papeles.

Consulta, Reportes y Rendición de Cuentas

El software contable debe simplificar la relación con los entes de control:

- Estándar CHIP: Debe contar con Generación automática de reportes para la Contaduría General de la Nación bajo el formato exigido por el CHIP.

- Estados Financieros: Debe permitir la obtención de balances, estados de resultados y notas contables de una manera ágil.

Flexibilidad y Usabilidad

Cuentas Auxiliares propias: El Software debe tener la máxima flexibilidad para crear y organizar cuentas auxiliares según los requerimientos específicos de nuestro Contador Público.

Interfaz Intuitiva: El software debe estar diseñado en un entorno de trabajo moderno y fácil de usar, que reduzca el trabajo operativo y minimice errores de digitación.

Opciones del programa de Contabilidad mínimos:

El Programa debe contener:

1. Manejo de Plan de Cuentas del Concejo Municipal.
2. Módulo de parametrizaciones que faciliten el uso y que permitan personalizar los aspectos particulares de la entidad Concejo Municipal de Montería.
3. Debe contener: La parametrización de los Estados Financieros: Estado de Situación Financiera, Flujo de Efectivo, Cambio en el Estado del Patrimonio, Notas a los estados Financieros, Estado de Resultados.
4. Debe contener: Manejo del Deterioro para los elementos del Inventario
5. Debe permitir: El manejo y control de los Bienes Inmuebles (Edificios, terrenos).
6. Debe incluir: Manejo de las Provisiones laborales.
7. Debe permitir el manejo de los Comprobantes, Centros de costos y Sectores.
8. Debe tener la posibilidad de duplicación de documentos para evitar digitaciones.
9. Dene tener manejo y control de los Diferidos.
10. El software debe tener los reportes básicos requeridos, entre ellos: Notas a los Estados Financieros por rangos de fechas y Cuentas, Balances por terceros entre fechas, Caja diario, Mayor y Balance, Balance de prueba, auxiliar general acumulado, Movimientos por comprobantes y documento

PROGRAMA DE NÓMINA:

El Programa debe contener como mínimo:

1. El software debe contener: Configurador de tipos de Empleados, Dependencias, Parametrizaciones especiales para pagos a Jubilados y otros tipos de trabajadores, Categorías salariales, S.M.L.V. por año, Calendario laboral por años (días hábiles), Maestro de Fondos de salud, Cesantías y Pensiones.

2. El programa debe permitir la parametrización de los Clasificadores CCEPT y las combinaciones, por las que se pagará la nómina a cada Empleado.
3. El programa debe contener una opción para programar los períodos en que se liquidará (Nro. de días por período).

4. El programa debe contener una opción para parametrización de Primas a pagar: Navidad, Servicios, Antigüedad.
5. El programa debe contener una opción para parametrización de cuentas contables para las Provisiones de nómina.
6. El programa debe contener una opción para parametrización de Certificado de Ingresos y Retenciones.
7. El programa debe contener una opción para parametrización de la nómina electrónica DIAN.
8. El programa debe contener una opción para parametrización de otros devengados y deducidos: Bonificaciones, Horas extras, Gastos de representación, Subsidio de transporte, préstamos y libranzas, Embargos, entre otros.
9. Debe contener: Historial de salarios por cada empleado, Salarios de la actual vigencia, Planta de cargo, Hojas de vida y Nombramientos e información adicional de cada Empleado (Información personal, estudios, experiencia laboral).
10. El software debe permitir: Cambios de cargo, manejo de Encargos, Retiros definitivos.
11. El Programa debe tener opciones de: Liquidaciones de Nómina, Primas (doceavas), Vacaciones, Cesantías y salidas definitivas.
12. El Programa debe tener opciones de: Liquidación de Eps, Pensión y fondo de solidaridad. También liquidación de Incapacidades.
13. El Programa debe tener opciones de: manejo de Suspensiones y Licencias remuneradas y no remuneradas.
14. El Programa debe hacer Interfaz con el programa de Presupuesto y Tesorería para el pago de las nóminas y demás liquidaciones.
15. El Programa debe hacer Interfaz con un operador tecnológico para el envío de la nómina electrónica a la DIAN.
16. El Programa debe contener el diseño de la Colilla de pago y debe permitir el envío del archivo pdf, por email, a cada Empleado.
17. Reportes que debe incluir este programa: Liquidaciones de nómina por rubro presupuestal, Reporte de vacaciones y primas, Reporte de liquidación por conceptos, entre otros

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES: Las obligaciones son las establecidas en la invitación pública **N° CMC-CM-005-2026**, para el concejo municipal y el Contratista relacionadas así:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las impuestas por la ley, el contratista se compromete a:

1. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERIA y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
2. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
3. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución del objeto contractual.
4. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido.

5. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
6. Ejercer la debida reserva legal en relación con la información o documentos que conozca con ocasión del objeto contractual.
7. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión, por su propia cuenta, de acuerdo a los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensualizado del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
9. Informar al supervisor y/o interventor del contrato, cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación del mismo.
10. Entregar a Almacén, en los horarios de atención previstos por esa dependencia, los bienes objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos que haga el supervisor del contrato, los cuales deberán estar protegidos contra pérdidas, defectos, deterioros durante el transporte y almacenamiento si hubiere lugar.
11. Prestar los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas constituidas en los documentos precontractuales conforme a los elementos solicitados.
12. Prestar los servicios requeridos por el supervisor del contrato dentro de 24 horas posteriores a la solicitud.
13. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados.
14. Presentar un informe detallado de los servicios prestados.
15. Radicar las facturas de cobro por los bienes y servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos por el supervisor.
16. Mantener durante su ejecución del contrato, los precios propuestos.
17. Realizar el informe de ejecución, parciales y final, de acuerdo con lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, en la que conste que el servicio se ha efectuado de acuerdo a los compromisos adquiridos.
18. Cumplir con las demás obligaciones propias del objeto contractual y las demás que señale el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

1- Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3- Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4- Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
5- Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

1- Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato.
2- Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3- Expedir el cumplido correspondiente para el pago de cuentas.
4- Suscribir con el CONTRATISTA las actas de inicio, recibo y liquidación.
5- Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el presente estudio previo

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO: El Plazo de ejecución del contrato es de SIETE (07) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**,** contados a partir de la iniciación de la ejecución a través de la plataforma tecnológica del SECOP II, una vez cumplidos los requisitos de legalización para la ejecución del contrato. En todo caso no sobrepasará la vigencia 2026.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR : El valor del contrato es la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($35.881.475),** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

CLÁUSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el valor del presente proceso, el concejo municipal, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP N°00040 de 24 de marzo de 2026 expedido por la Jefe de Presupuesto, con la descripción Presupuestal, **2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 PAQUETES DE SOFTWARE** por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS ($ 44.851.100),** incluidos costos directos e indirectos e impuestos.

CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así: La entidad le pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato mediante cuatro pagos distribuidos de la siguiente manera.

1-) Cuarenta (40%) del valor del contrato una vez instalados los programas.

2-) Treinta (30%) del valor del contrato cumplidos tres (03) meses de ejecución.

3-) Veinte (20%) del valor del contrato cumplidos seis (05) meses de ejecución.

4-) Diez (10%) del valor del contrato al finalizar la ejecución.

y recibidos satisfactoriamente por el supervisor designado, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, acompañada del informe de ejecución y certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor, en el que conste los servicios prestados a la entidad en el periodo de cobro o facturación, acreditación de los pagos de seguridad social del contratista y demás requisitos exigidos en la oficina de tesorería para el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del último pago se deberá anexar cuenta de cobro o factura, informe final de ejecución y certificado de cumplimiento expedido por el

Supervisor, en el que conste el número de servicios prestados a la entidad en el periodo de cobro o facturación, acreditación de los pagos de seguridad social del contratista y demás requisitos exigidos en la oficina de tesorería para el pago.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del profesional que el presidente de la corporación designe, siempre y cuando el designado tenga relación como funcionario de la corporación y sus funciones estén afines al objeto contractual, en todos los efectos el designado supervisor podrá contar con apoyo técnico de contratistas con objeto u obligaciones contractuales afines, siempre cumpliendo con los lineamientos legales establecidos verificando el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato, la cual se realizara por medio de oficio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA - IDENTIFICACION DEL CONTRATO: De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993:" Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad."

La entidad para la ejecución del presente contrato prevé celebrar un Contrato de prestación de servicios no establecido en la Ley 80 de 1993 pero autorizado por el Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el ciudad de Montería – Córdoba.

DECIMA UNDÉCIMA: GARANTÍAS. -Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN

<table>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERIA</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Por el termino de ejecución del contrato y seis meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Por el termino de ejecución del contrato y seis meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el termino de ejecución del contrato y seis meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>Por el termino de ejecución del contrato y (3) tres años más</td><td>5% del Valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye

causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de perfeccionamiento del contrato, inicio y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Concejo.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA DUODÉCIMA - TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra EL CONCEJO.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, el CONCEJO, efectuara la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% por ciento del valor del mismo, previo procedimiento contemplado para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores objeto de la multa, renuncia a la constitución en mora por parte del CONCEJO, por lo tanto, el simple incumplimiento imputable al contratista dará lugar a la imposición de las multas establecidas en esta cláusula.

PARÁGRADO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza que EL CONCEJO descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las multas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTO - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONCEJO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio de que el CONCEJO pueda solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la cláusula penal pecuniaria se aplicará por el simple retardo y pactan que con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria no se extingue el cumplimiento de la obligación principal. EL CONTRATISTA autoriza que EL

CONCEJO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONCEJO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONCEJO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA - LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses. El Acta de Liquidación será suscrita por las partes contratantes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO: Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar en virtud del presente contrato.

Los impuestos, tasas y contribuciones que se realizarán por cuenta de la Entidad Concejo de Montería, son los siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN	Valores
1	Impuesto de Industria y Comercio. **Acuerdo N° 034 de 2024**, que establece el Estatuto Tributario del Municipio de Montería	0.7%
2	Estampilla Justicia Familiar	2%
3	Estampilla de procultura	1%
4	Retención en la Fuente y Rete Iva según tabla Descuento por Ley DIAN	--

CLÁUSULA DECIMOCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y la expedición del Registro

Presupuestal correspondiente. El contratista tendrá un plazo de Cinco (5) días hábiles para la legalización del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de EL CONCEJO, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REMISIÓN. – Entiéndase incorporado al acuerdo de voluntades, la invitación pública **N° CMC-CM-005-2026**, los estudios previos, la oferta Presentada por el proponente y la presente aceptación.

Proyecto y revisó: CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ PEÑA Representante legal STATELAW PARTNERS SAS